



Radicado No: 2026354001350393
14/10/2026 05:29 PM
Página 1 de 1

Doctora
ELIANA MARÍA RODRIGUEZ URBINA
Profesional de Gestión III
Coordinadora Sección Gestión Contractual
Subdirección Regional de Apoyo Caribe - Atlántico

ASUNTO: Radicación estudios previos

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir para su revisión y tramite correspondientes los estudios previos del proceso cuyo objeto es prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los documentos remitidos contienen la justificación de la necesidad, el análisis del sector, las especificaciones técnicas requeridas, el estudio del mercado, la estimación presupuestal y demás soportes que sustentan la contratación, con el propósito de garantizar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Quedo atento a cualquier observación, ajuste o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

GUSTAVO ANDRES PINEDA P
Firmado electrónicamente por
Gustavo Andres Pineda P
Fecha: 2026.10.14 17:28:40 -05'00'

GUSTAVO ANDRÉS PINEDA POLO
Secretario Administrativo I
Subdirección Regional de Apoyo Caribe - Atlántico

Adjunto:

- ☐ Estudios previos
- ☐ Estudios del sector
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Matriz de riesgos

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 1 de 36

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la cual consiste en garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo la Subdirección Regional de Apoyo Caribe a través de la Sección de Bienes dentro del marco de sus atribuciones funcionales la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción. La Fiscalía General de la Nación dispone de un parque automotor en la Regional Caribe (compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia) integrado por automóviles, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, a los cuales se les debe de garantizar y tramitar los documentos necesarios de ley. Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, en cabeza de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de los vehículos a nivel nacional, dando cumplimiento a las normas legales de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, modificada en su artículo 52 por el artículo 179 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN. Composición del parque automotor: Para el desarrollo de dichas actividades, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluyendo automotores blindados y no blindados, los cuales constituyen una herramienta fundamental para el desplazamiento de servidores públicos, directivos, equipos de trabajo y personal misional en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales. El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:

Tabla N.1 Composición del parque automotor.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	69
BUSETA	1
CAMIÓN	3
CAMIONETA	221
CAMPERO	29
MICROBÚS	2
MOTOCICLETA	218
TOTAL	543

(Fuente: Departamento de Transportes)

Nota: La información relacionada en la tabla N. 1 corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

Necesidad operativa del servicio.

La operación permanente del parque automotor institucional exige el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales relacionadas con la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, requisito indispensable para la circulación de los vehículos en el territorio nacional y para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial, funcionamiento mecánico y control ambiental.

La realización oportuna de estas revisiones permite verificar el estado general de los sistemas de seguridad activa y pasiva de los automotores, así como las condiciones mecánicas, eléctricas, estructurales y ambientales requeridas para su operación, contribuyendo a la prevención de accidentes, a la protección de los servidores públicos que utilizan los vehículos institucionales y a la reducción de impactos ambientales asociados a las emisiones contaminantes.

La necesidad del servicio es permanente y se encuentra directamente asociada a los vencimientos periódicos de las certificaciones de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor institucional. Su incumplimiento impediría la circulación legal de los automotores afectados, generando restricciones operativas que podrían impactar el desarrollo oportuno de actividades misionales, investigativas, administrativas y de apoyo de la Entidad.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, debe garantizar que los vehículos y motocicletas sujetos a este requisito legal cuenten con la Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, con el propósito de

asegurar su operación dentro de los parámetros de seguridad, legalidad y confiabilidad exigidos por la normativa aplicable.

En el mismo sentido, y dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN se requiere realizar la Revisión Técnico Mecánica de manera periódica a los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad para cada vigencia, con la siguiente estimación de cantidades:

Vigencia 2026 – Período 1/12/2026 al 31/12/2026

Tabla N. 2 Cantidades requeridas para la vigencia 2026

VIGENCIA 2026 DICIEMBRE 1 A 31 DE 2026						
ATLANTICO						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	1	0	0	0	0	1
3 - 7	0	2	0	0	0	2
8 - 17	14	9	0	0	0	23
17 a más	0	0	0	0	0	0
BOLIVAR						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	2	3	0	0	0	5
8 - 17	8	9	0	0	0	17
17 a más	0	0	0	0	0	0
CESAR						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	1	0	0	0	0	1
8 - 17	0	1	0	0	0	1
17 a más	0	1	0	0	0	1
LA GUAJIRA						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	2	4	0	0	0	6
8 - 17	0	0	0	0	0	0
17 a más	0	0	0	0	0	0
MAGDALENA						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	0	0	0	0	0	0
8 - 17	7	14	0	0	0	21
17 a más	0	2	0	0	0	2
SAN ANDRES						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	0	0	0	0	0	0
8 - 17	0	0	0	0	0	0
17 a más	0	0	0	0	0	0

(Fuente: Departamento de Transportes)

Vigencia 2027 – Período 1/01/2027 al 31/12/2027

Tabla N. 3 Cantidades requeridas para la vigencia 2027

VIGENCIA 2027						
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2027						
ATLANTICO						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	10	4	0	0	0	14
3 - 7	1	18	0	0	0	19
8 - 17	48	62	0	2	0	112
17 a más	16	12	0	0	0	28
BOLIVAR						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	4	2	0	0	0	6
8 - 17	24	30	0	0	0	54
17 a más	0	5	0	0	0	5
CESAR						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	3	0	0	0	0	3
3 - 7	5	0	0	0	0	5
8 - 17	30	32	0	0	0	30
17 a más	24	29	0	0	0	24
LA GUAJIRA						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	10	34	0	1	0	45
8 - 17	0	0	0	0	0	0
17 a más	0	0	0	0	0	0
MAGDALENA						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	1	2	0	0	0	3
8 - 17	8	15	1	0	0	24
17 a más	2	2	0	0	0	4
SAN ANDRES						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	0	0	0	0	0	0
8 - 17	3	4	0	0	0	7
17 a más	0	0	0	0	0	0

Vigencia 2028 – Periodo 01/01/2028 al 30/11/2028
Tabla N. 4 Cantidades requeridas para la vigencia 2028

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

VIGENCIA 2028						
ENERO 1 A NOVIEMBRE 30 DE 2028						
ATLANTICO						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	10	9	0	0	0	19
8 - 17	44	57	0	2	0	103
17 a más	7	14	0	0	0	21
BOLIVAR						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	2	0	0	0	0	2
8 - 17	24	12	0	0	0	36
17 a más	0	5	0	0	0	5
CESAR						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	3	0	0	0	0	3
3 - 7	5	0	0	0	0	5
8 - 17	32	28	0	0	0	32
17 a más	24	29	0	0	0	24
LA GUAJIRA						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	6	30	0	1	0	37
8 - 17	0	0	0	0	0	0
17 a más	0	0	0	0	0	0
MAGDALENA						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	1	6	0	0	0	7
8 - 17	20	29	0	0	0	49
17 a más	4	5	0	0	0	9
SAN ANDRES						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS	CANTIDAD
0 - 2	0	0	0	0	0	0
3 - 7	0	0	0	0	0	0
8 - 17	3	4	0	0	0	7
17 a más	0	0	0	0	0	0

Por su parte, el artículo 53 de la misma ley dispone que la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes deberá efectuarse en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)

legalmente constituidos y habilitados, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normatividad expedida por las autoridades competentes

La Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

La Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024, compila la regulación en materia de tránsito y contiene las disposiciones aplicables a la habilitación, acreditación, operación y control de los Centros de Diagnóstico Automotor, así como los procedimientos relacionados con la prestación del servicio de Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

Adicionalmente, serán aplicables las Normas Técnicas Colombianas (NTC), los reglamentos técnicos expedidos por las autoridades competentes y los requisitos de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces, vigentes durante la ejecución contractual

La Fiscalía General de la Nación ha expedido disposiciones internas que establecen responsabilidades relacionadas con la administración, operación, conservación y control del parque automotor institucional. En particular:

- Resolución No. 0615 de 2020 dispone que corresponde al Departamento de Transportes planificar, programar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración y operación del parque automotor institucional, incluyendo aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a su uso y circulación.
- Resolución No. 1166 de 2021 asigna responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, control y adecuado funcionamiento de los bienes que conforman el parque automotor institucional, comprendiendo la gestión de los trámites y servicios requeridos para mantener la habilitación legal y técnica de los vehículos de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, garantizar condiciones seguras de operación y evitar las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación legal.

Servicios complementarios requeridos

La experiencia obtenida en procesos contractuales anteriores ha permitido identificar la conveniencia de mantener servicios complementarios asociados al servicio de Revisión Técnico-

Mecánica, tales como peritajes y revisiones preventivas y jornadas de capacitación en seguridad vial.

- **Peritajes y revisiones preventivas**

Cuando la Entidad lo requiera, el contratista deberá prestar apoyo técnico ocasional mediante la emisión de conceptos básicos de diagnóstico, revisiones preventivas o evaluaciones generales del estado de los vehículos, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), sin costo adicional para la Entidad.

La prestación de estos apoyos técnicos estará asociada al objeto contractual y tendrá carácter ocasional, por lo que no constituirá una obligación permanente ni comprenderá actividades independientes de consultoría, avalúos, estudios especializados de ingeniería o diagnósticos que excedan las competencias y servicios propios del CDA.

- **Jornadas de capacitación en seguridad vial**

El contratista deberá desarrollar, sin costo adicional para la Entidad, como mínimo una (1) jornada de capacitación por cada vigencia contractual, con una duración mínima de dos (2) horas, relacionada con temas de seguridad vial, inspección vehicular, prevención de accidentes, conducción segura o materias afines.

La capacitación podrá realizarse de manera presencial o virtual, previa coordinación con la supervisión del contrato, y estará dirigida al personal que esta determine. La temática deberá ser diferente en cada vigencia contractual.

Como soporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar la evidencia de realización de la jornada, incluyendo material utilizado, registro de asistencia y registro fotográfico cuando aplique.

Resultado esperado

Con la presente contratación se espera:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas institucionales.
- Mantener vigente la documentación requerida para la circulación del parque automotor.
- Condiciones adecuadas de seguridad vial para conductores y usuarios.
- Verificar periódicamente las condiciones técnicas y mecánicas de los automotores, conforme a la normatividad vigente.
- Contribuir a la reducción de riesgos operacionales asociados a fallas mecánicas.
- Promover el cumplimiento de los estándares ambientales aplicables en materia de emisiones contaminantes.
- Evitar la inmovilización de vehículos por incumplimiento de obligaciones legales.
- Mantener la disponibilidad operativa del parque automotor institucional.

- Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de las revisiones efectuadas.
- Contribuir a la conservación y protección de los bienes públicos puestos al servicio de la Fiscalía General de la Nación.

Justificación técnica de la contratación.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes constituye un requisito legal obligatorio para la circulación de los vehículos automotores y motocicletas sujetos a dicha obligación, así como un mecanismo de control orientado a garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad vial y protección ambiental exigidas por la normativa vigente.

Adicionalmente, este procedimiento permite verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas y componentes esenciales de los vehículos, tales como dirección, suspensión, frenos, alumbrado, estructura, llantas, sistema de emisiones contaminantes y demás elementos que inciden directamente en su operación segura y eficiente.

En consideración a que la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, resulta indispensable garantizar que los vehículos y motocicletas mantengan vigente la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, cumpliendo así con los requisitos legales para su circulación y preservando condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y protección ambiental.

Por lo anterior, se requiere contratar un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para las líneas de inspección requeridas por la Entidad, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. que garantice la prestación del servicio bajo criterios de objetividad, imparcialidad, trazabilidad, oportunidad, cobertura y cumplimiento normativo.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Antecedentes Contractuales

En las vigencias anteriores se realizaron las siguientes contrataciones por la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa.

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-RCA-0112-2024	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE, PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	\$241.728.132
2022-2024	FGN-RCA-0066-2022	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE, PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	\$142.984.350

1.3.
Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado
Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)
1.4.
Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

De no adelantarse la presente contratación, la Fiscalía General de la Nación no podría garantizar la realización oportuna de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas de su parque automotor que se encuentren obligados a cumplir este requisito legal, generando riesgos de incumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y control ambiental.

La ausencia de este servicio ocasionaría que los vehículos cuyas certificaciones se encuentren vencidas o próximas a vencer no puedan circular legalmente por las vías del territorio nacional, exponiendo a la Entidad a la imposición de sanciones, inmovilizaciones y demás consecuencias previstas en la normativa aplicable, con el consecuente impacto sobre la disponibilidad operativa del parque automotor institucional.

Así mismo, se limitaría la capacidad de la Entidad para verificar periódicamente las condiciones técnicas, mecánicas y ambientales de los automotores, incrementando los riesgos asociados a fallas en sistemas esenciales para la seguridad vial, tales como frenos, dirección, suspensión, iluminación y control de emisiones contaminantes, lo que podría afectar la seguridad de conductores, usuarios y terceros.

En consecuencia, la no ejecución del presente proceso contractual afectaría directamente la movilidad institucional y la disponibilidad de los vehículos requeridos para el desarrollo de actividades misionales, investigativas, operativas, administrativas y de apoyo, comprometiendo

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 10 de 36

el cumplimiento oportuno de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fiscalía General de la Nación, así como la adecuada administración y conservación de los bienes públicos puestos a su servicio.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios objeto del presente proceso serán prestados sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia.

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Por la naturaleza del servicio a contratar, correspondiente a la prestación de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos y motocicletas de la Entidad, no resulta procedente la división del proceso en lotes o ítems independientes, toda vez que se requiere una prestación integral bajo condiciones uniformes de calidad, oportunidad y cobertura.

Así mismo, del análisis del sector se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes habilitados para prestar el servicio, incluidos aquellos clasificados como micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que cuentan con la capacidad técnica, operativa y jurídica para atender las necesidades de la Entidad. En consecuencia, se concluye que la estructura del proceso no restringe la libre concurrencia ni la competencia, y favorece la participación de los diferentes actores del mercado en condiciones de igualdad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2.2. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)

N/A

2.3. Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda.

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP

2.4.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable a la actividad desarrollada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), manteniendo vigentes las siguientes certificaciones y acreditaciones:

- Certificación Ambiental para la habilitación del CDA (CAR)
- Acreditación ONAC en líneas de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.

Así mismo, deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos que se generen como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normativa ambiental vigente, así como mantener condiciones locativas, operativas y de seguridad que permitan la adecuada atención de los vehículos y del personal que participe en la ejecución contractual.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias será responsabilidad exclusiva del contratista.

2.5. Obligaciones Específicas del Contratista

Se establecen como obligaciones específicas las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en la ficha técnica.
2. Dar cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Ficha técnica.
3. Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
5. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades del servicio lo requieran y exista autorización previa por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar una línea de atención prioritaria para la flota de la entidad, con un tiempo máximo de entrega del vehículo menor a 2 horas.
7. El contratista no podrá en ningún caso direccionar servicios mecánicos a talleres particulares.
8. Acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), así como las acreditaciones, certificaciones, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes

- para la prestación del servicio, incluida la vigencia de la acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces.
9. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un coordinador o enlace operativo responsable de la atención de los requerimientos de la Entidad y de la comunicación permanente con el supervisor del contrato
 10. Entregar al conductor autorizado y remitir al supervisor del contrato, por medio físico o electrónico, el certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes y los demás documentos que se generen como resultado del servicio, dentro del mismo día de su realización.
 11. Dar prioridad en la programación y atención de los vehículos y motocicletas de la Fiscalía General de la Nación que requieran la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.
 12. Garantizar que la recepción, permanencia y entrega de los automotores se realice exclusivamente dentro de las instalaciones habilitadas para la prestación del servicio, bajo condiciones adecuadas de seguridad y custodia. En ningún caso los vehículos de la Entidad podrán ser recibidos, estacionados, inspeccionados o entregados en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
 13. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato los casos en que un vehículo obtenga resultado desfavorable, identificando las causas que dieron origen al resultado y las observaciones registradas durante la inspección.
 14. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados y aceptados por la Entidad, salvo los ajustes que resulten obligatorios en virtud de disposiciones legales o regulatorias expedidas por las autoridades competentes.
 15. Garantizar la trazabilidad de los servicios prestados mediante registros físicos o digitales que permitan identificar como mínimo el vehículo atendido, placa, fecha de atención, resultado obtenido, certificado expedido y demás información relevante para el seguimiento contractual.
 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en los procesos.
 17. Facilitar a la Entidad mecanismos de consulta y seguimiento de la información relacionada con los servicios prestados, incluyendo acceso a plataformas tecnológicas cuando estas hagan parte de la operación del contratista.
 18. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la correcta prestación del servicio o la ejecución del contrato.
 19. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. Como mínimo, el contratista deberá entregar mensualmente un informe digitalizado de los servicios prestados en el período correspondiente, el cual deberá contener la relación de vehículos atendidos, placa, fecha de servicio, resultado de la inspección, número del certificado expedido, novedades presentadas, estado de ejecución contractual y demás información que sea requerida por la supervisión para

efectos de seguimiento, control y trazabilidad del contrato.

20. Conservar durante toda la ejecución contractual y hasta la liquidación los soportes documentales que permitan verificar la trazabilidad técnica y financiera de los servicios ejecutados.
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
23. Permitir y facilitar en cualquier momento las actividades de verificación, seguimiento y supervisión que adelante la Fiscalía General de la Nación respecto de la ejecución contractual.
24. Contar con las instalaciones ofrecidas para la prestación del servicio con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral. Sin perjuicio de las coberturas amparadas por las pólizas exigidas en el contrato.
25. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos desde su ingreso hasta su entrega.
26. Responder por cualquier pérdida, hurto, daño, deterioro o modificación no autorizada que sufran los vehículos, accesorios o documentos de la Entidad durante el tiempo en que permanezcan bajo su custodia, cuando tales hechos sean imputables al contratista, debiendo asumir la totalidad de los costos requeridos para restablecer las condiciones originales del bien afectado, sin costo alguno para la Entidad.
27. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como con los lineamientos, protocolos y directrices que en esta materia establezca la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
28. Cumplir y acreditar durante toda la ejecución contractual con la normativa ambiental aplicable a la operación de los Centros de Diagnóstico Automotor, manteniendo vigentes los permisos, autorizaciones, registros o instrumentos ambientales exigibles y suministrando al supervisor del contrato la documentación que evidencie dicho cumplimiento cuando sea requerida.
29. Cumplir las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de Inicio

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **día 30 de noviembre 2028**, y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de:

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y San Andrés
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y San Andrés

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7.**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes efectivamente realizada para vehículos y motocicletas del parque automotor, hasta agotar el presupuesto asignado.

Los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, así:

- Vigencia 2026: Un (1) pago mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el mes de diciembre de 2026, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Vigencia 2027: Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a diciembre de 2027, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Vigencia 2028: Once (11) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a noviembre de 2028, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 16 de 36

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	el funcionario designado por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, o quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe mediante acto posterior, sin que ello implique una modificación del contrato; quien será responsable de ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas, ambientales y demás aspectos inherentes a la ejecución del contrato. Para el adecuado ejercicio de la supervisión, podrá designar profesionales y/o técnicos como apoyo, quienes prestarán acompañamiento en las actividades de seguimiento, verificación y control dentro del ámbito de sus competencias.
El supervisor designado y sus apoyos cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación de la Entidad y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Apoyos a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
Valor en número	\$276.674.584,00

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO****4.1.****Estudio del Sector**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número

030-2026

De fecha

07

10

2026

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.**Conclusiones del Estudio del Sector**

- Ø Con el propósito de determinar las condiciones económicas del mercado para el presente proceso de contratación, se realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector y se efectuó el análisis de la normativa aplicable a la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de la siguiente manera:

Análisis de Mercado – Cotizaciones

Una vez definidas las especificaciones técnicas del objeto a contratar, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones en el mercado a través de los siguientes mecanismos:

- Vía correo electrónico: Una vez enviada las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las siguientes firmas:

ENTIDAD

AUTOCENTRO	SUPER	CAR	Cotización No.1
S.A.S.			

- Plataforma SECOP II (Solicitud de información a proveedores): La Subdirección creó la solicitud No. FGN-RCA-SIP-018-2026 a Través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente con el objeto de solicitar a través de este mecanismo cotizaciones a las empresas

del sector registradas en esta página de acuerdo con los códigos UNSPSC del proceso sin obtener respuesta alguna.

Proceso : SOLICITUD INFORMACIÓN SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECANICA - FGN-RCA-SIP-018-2... (id.CO1.BDOS.10842189)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

FGN-RCA-SIP-018-2026 [\[En análisis\]](#) [\[Pliegos\]](#)

PROVEEDORES

Unidad de contratación Sección de Gestión Contractual Regional Caribe

[Ver Entace](#)

466

Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe, compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 16/09/2026 11:59 PM - Fecha de publicación 11/09/2026 2:08 PM

⊗ Regulación y Normativa del Sector con respecto a las tarifas.

Mediante la Resolución 20243040003125 de 2024, el Ministerio de Transporte modificó el Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022, mediante la cual se expidió la Resolución Única Compilatoria en materia de tránsito. Dicha modificación establece cambios relacionados con los rangos de precios aplicables a los usuarios por los servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito (OAT) y adopta otras disposiciones complementarias en la materia así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

“Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Límite / Vehículos	Motocicletas	Livianos	Pesados	Remolques y Semirremolques
Inferior	10,96	17,84	28,92	14,40
Superior	12,98	21,36	34,86	17,22

Parágrafo 1. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios,

comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico-mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente.

Parágrafo 4. La tarifa para la revisión técnico-mecánica de remolques y semirremolques será objeto de seguimiento durante los primeros dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente modificación, con base en la información reportada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV).

El Viceministerio de Transporte en coordinación con la Oficina de Regulación Económica y en articulación con la Superintendencia de Transporte, definirá el protocolo para la evaluación y eventual revisión de la tarifa.”

8 **Análisis y Selección de los Valores del estudio de costos.**

Para efectos de seleccionar los valores del presente estudio, se procedió a realizar el siguiente análisis:

Análisis de Cotizaciones

En el marco del estudio de mercado adelantado para el presente proceso, se obtuvo una (1) cotización válida de un proveedor con capacidad para prestar el servicio requerido.

Los valores analizados son tomados sin IVA ni pagos a terceros

Análisis Tarifas Máximas (Superior) y Mínimos (Inferior) Según Normatividad Aplicable

De acuerdo con lo establecido en las Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte, se procedió a establecer las tarifas máximas y mínimas establecidos para cada tipo de vehículo según Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente”.

8 **Resultado Valores Finales Estudio de costos**

Para efectos de establecer los valores por tipología de vehículo objeto del presente proceso de contratación, se procedió a realizar la selección y análisis de la información de la siguiente manera:

Topes Mínimos (Valores mínimos): Se establecieron tomando las tarifas mínimas establecidas en la normatividad dispuesta en las Resolución No. 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte.

Topes Máximos (Valores máximos): Se establecieron tomando el promedio entre la cotización recibida y las tarifas máximas establecidas en la normatividad dispuesta en la Resolución No. 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo para los totales, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

- Ø Que el presupuesto asignado al proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$276.674.584)**, discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VALOR TOTAL
\$ 7,000,000.00	\$ 137.799.992	\$ 131.874.592	\$ 276.674.584

- Ø El presupuesto del proceso será adjudicado por el cien por ciento (100%) al proponente que cumpla con el total de los requisitos establecidos
- Ø La actualización de las tarifas establecidas se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente
- Ø Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 “Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” es preciso indicar que la comercialización de productos en el territorio del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no genera el impuesto sobre las ventas (IVA).
- Ø En el análisis del comportamiento de otras Entidades Estatales y consumidores del bien o servicio, se encontraron procesos de contratación con objeto y modalidad de contratación similar al presente.

No obstante, lo anterior, las tarifas aplicables a los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas normativamente

- Ø La Subdirección de Apoyo Regional Caribe verificó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II los Acuerdo Marco de Precios vigentes, encontrando que dentro de los mismos no existe acuerdo que ofrezca los servicios y requeridos por la Entidad identificados en este proceso.
- Conforme a lo expuesto, la Entidad deberá adelantar una Invitación Pública a efectos de poder contratar el objeto del presente estudio y solventar así, la necesidad presentada.

Que se requiere realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de los vehículos a nivel nacional, dando cumplimiento a las normas legales y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN.

4.3.
Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras
**TOTAL
PRESUPUESTO**
**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES
SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS
M/CTE. (\$276.674.584,00)**
**VIGENCIA
2026**
SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE
**VIGENCIA
2027**
**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS
M/CTE**
**VIGENCIA
2028**
**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES
OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE**
Valor en números
TOTAL PRESUPUESTO
\$276.674.584,00
VIGENCIA 2026
\$7.000.000
VIGENCIA 2027
\$137.799.992
VIGENCIA 2028
\$131.874.592

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	10	\$ 276.674.584
TOTAL		\$ 276.674.584

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
---	----------------	----------	-----------	--

La presente contratación se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16026 del 26 de junio de 2026, expedido por el líder de Presupuesto de la Regional Caribe y Aprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 de octubre 07 de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional – Asignación Autorización Vigencias Futuras No.6926 del 08 de octubre de 2026.

Cabe resaltar que los topes tarifarios de la revisión técnico-mecánica se encuentra regulado mediante Resolución No. 20243040003125 de 2024, modificada por el artículo 2 de la Resolución

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 22 de 36

20263040030265 de 2026 del Ministerio de Transporte, con el propósito de determinar el valor máximo unitario aplicable, excluido el IVA y los pagos a terceros, para cada tipología vehicular requerida, de conformidad con la necesidad identificada y la normativa vigente en la materia.

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para la realización de lances en la subasta inversa, se establece un margen mínimo de mejora del 1%

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500 78181505	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos Servicios de inspección de vehículos
<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>	

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **158,01 SMLMV**, y cuyo objeto esté directamente relacionado con el servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMLLV
78181500 78181505	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos Servicios de inspección de vehículos	158,01 SMLMV

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el **servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, ***servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes***.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4), contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas identificados con el código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior cuya cuantía individual o en sumatoria sea igual o mayor a 126,41 SMLMV, y su objeto esté relacionado con el ***“servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes”***.

Nota 1: Para acreditar este requisito, la Fiscalía General de la Nación **verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP)** los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, así como el valor de los contratos ejecutados expresado en SMMLV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con ***servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes***, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique

- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir el ***servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes***.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Reglas aplicables a las certificaciones

- a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.
- c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor

correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

- d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.
- f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.
- g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- h. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- i. Se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- j. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- k. Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Requisito diferencial para incentivar empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las compras y contratación pública

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en dicho decreto.

Para efectos de la acreditación, el oferente deberá demostrar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (04) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales, individualmente o sumados, deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Los contratos deberán tener un objeto igual o similar, relacionado con el “***servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes***”

6.1.4.

Requisito Técnico Habilitante Adicional

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 28 de 36

A. Certificado vigente ONAC

El proponente deberá presentar con su oferta la certificación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) destinado a la prestación del servicio se encuentra debidamente acreditado en las líneas de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados. **Dicha acreditación debe cubrir obligatoriamente los centros de atención y sedes operativas que prestarán el servicio en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Santa Marta, Riohacha y la Isla de San Andrés.**

B. Localización y Cobertura Territorial Urbana:

El proponente deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) propuesto para la ejecución del contrato se encuentre ubicado única y exclusivamente dentro del perímetro urbano de cada una de las ciudades objeto de la prestación del servicio, a saber: Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Santa Marta, Riohacha y la Isla de San Andrés.

Para verificar este cumplimiento, el proponente deberá adjuntar con su oferta, para cada una de las sedes o CDA aliados, Certificación de la ONAC o registro ante el RUNT donde se identifique plenamente la dirección urbana del establecimiento en los municipios citados.

6.1.5. Capacidad Financiera

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera debe ser con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**
2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental

por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores; cuando el denominador es cero no es posible realizar esta operación aritmética, ejemplos el indicador de liquidez y la razón de cobertura de intereses. El proponente que no tiene pasivos corrientes cumple con el índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses cumple con la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).
5. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
6. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **50%** del valor del presupuesto oficial estimado.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1,30** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **65%**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,30**.

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,30
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,30
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)
Índice de liquidez =
$$\frac{\text{(Activo cte. oferente plural 1 x \% participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion)}}$$

(Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion)
Índice de endeudamiento =
$$\frac{\text{(Pasivo total oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Activo Total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

(Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion)
Razón cobertura de intereses =
$$\frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

B. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0 (cero)**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0 (cero)**.

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor a 0% o Mayor a 0.00

Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)

Mayor a 0% o Mayor a 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consortio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = -----

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo = -----

(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

C. **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud de lo señalado en el pliego de condiciones.

7. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA


Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

NECESIDAD				OFERTA ECONOMICA
ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS - 2026
1	AUTOMOVIL	UNIDAD	1	
2	CAMIONETA	UNIDAD	1	
3	PESADO	UNIDAD	1	
4	MOTO	UNIDAD	1	
TOTAL VALORES UNITARIOS VIGENCIA 2026				

NOTA: La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos y por valores unitarios para cada una de las tipologías de vehículos, con los precios que corresponden a la vigencia 2026, sin incluir IVA ni pagos a terceros y de conformidad con los topes establecidos en el Estudio de Mercado

Nota: "La categoría PESADO comprende buses, busetas, microbuses, camiones y tractocamiones."

El margen mínimo de mejora será el 1% del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones y las que a continuación se detallan:

- ❖ La Entidad rechazará la oferta económica cuando el proponente presente un valor total o valores unitarios inferiores al límite mínimo de la tarifa regulada vigente para el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, fijada por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.
- ❖ La entidad rechazará la oferta económica cuando el proponente presente un valor total, o valores unitarios, que **superen el límite máximo de la tarifa regulada vigente** para el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes fijada por el Ministerio de Transporte para la respectiva categoría de vehículo.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente

fórmula: $\text{Precio Inicial} - \text{Precio Final} = Z$

$Z \times 100 / \text{Precio Inicial} = \text{Porcentaje de descuento}$

NOTA 5: El porcentaje de descuento aplicable para cada ítem, se calculará de la siguiente manera:

Precio final de la oferta ganadora / Precio inicial de la oferta ganadora X cada ítem.

8. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la última prestación asociada al servicio, o de la suscripción del acta de recibo final, según corresponda

9.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que exista diferencia entre la fecha de inicio de la vigencia de la garantía y la fecha del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser expedida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía a favor de entidad estatal
Asegurados	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con NIT. 800.187.568 – 6 CONTRATISTA incluyendo su respectivo NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.187.568 – 6 • TERCEROS AFECTADOS
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 37 de 36

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR RECIBO DE PAGO O CONTANCIA DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
------------	---

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
------------	----------------------------------

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 38 de 36

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		X
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	14	días del mes de	octubre	del año	2026
----------------	-----------	-----------------	----------------	---------	-------------

Firma: Gustavo A. Pineda P.
 Nombre: Gustavo Andrés Pineda Polo
 Cargo: Secretario Administrativo I

Visto Bueno:

Firma: Darío Cepeda Llinás
 Nombre: Darío José Cepeda Llinás
 Cargo: Subdirector de Apoyo Regional Caribe

² El visto bueno se emite en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4.1.3 del Manual de Contratación de la FGN código No. FGN-AP07-M-01 Versión 8, según el cual, los estudios previos deben encontrarse debidamente firmados por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Jefe inmediato